RESOLUCION LEGISLATIVA MUNICIPAL N° 70/2026

A: 29 de septiembre de 2026

Dr. PhD. Mario Siancas Hidalgo
PRESIDENTE
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

VISTOS:

El Oficio **CMY – STRIA. ADM. OF. N.º 863/2026**, de fecha 25 de agosto de 2026, mediante el cual el Concejo Municipal de Yapacaní solicitó al Ejecutivo Municipal información respecto al proyecto denominado **"Obras Complementarias Avenida Epifanio Ríos, Ingreso Iglesia María Auxiliadora"**; la Comunicación Interna **CMY-CI-STRIA. ADM. OF. N.º 104/2026**, de fecha 15 de septiembre de 2026; el informe que antecede; los antecedentes administrativos cursantes en obrados; y todo cuanto convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, la **Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en su artículo 16, reconoce entre las atribuciones del Concejo Municipal la facultad de dictar Resoluciones Municipales dentro del ámbito de sus competencias y, asimismo, ejercer la fiscalización sobre la Alcaldesa o Alcalde, Secretarias o Secretarios y demás autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, mediante peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos por la normativa vigente.

Que, mediante Oficio **CMY – STRIA. ADM. OF. N.º 863/2026**, de fecha 25 de agosto de 2026, se solicitó al Ejecutivo Municipal informe respecto al proyecto **"Obras Complementarias Avenida Epifanio Ríos, Ingreso Iglesia María Auxiliadora"**, requiriéndose específicamente información relativa a la etapa en que se encuentra el proyecto, fecha de inicio, empresa adjudicada, monto total de la obra y plazo de ejecución.

Que, conforme se tiene de la **Comunicación Interna CMY-CI-STRIA. ADM. OF. N.º 104/2026**, de fecha 15 de septiembre de 2026, se instruyó al Asesor Legal del Concejo Municipal revisar y analizar el referido Oficio N.º 863/2026, señalándose que el mismo fue remitido al Ejecutivo Municipal y que, a esa fecha, **no se había recibido la respuesta correspondiente**, motivo por el cual se dispuso la elaboración del informe pertinente a efectos de continuar con las labores de fiscalización.

Que, de los antecedentes expuestos corresponde al Concejo Municipal, en ejercicio de sus atribuciones fiscalizadoras, realizar el seguimiento correspondiente respecto de la información solicitada, procurando que los actos administrativos y la ejecución de proyectos municipales se encuentren debidamente respaldados y sujetos a la normativa aplicable.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia de que la presente Resolución se emite en ejercicio de las atribuciones propias del Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran determinarse posteriormente conforme a ley, previo procedimiento y valoración de los antecedentes que correspondan.

POR TANTO:

El **Concejo Municipal de Yapacaní**, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní y demás normativa vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el informe elaborado por la instancia correspondiente del Concejo Municipal respecto a los antecedentes relacionados con el **Oficio CMY – STRIA. ADM. OF. N.º 863/2026**, referido a la petición de informe sobre el proyecto **"Obras Complementarias Avenida Epifanio Ríos, Ingreso Iglesia María Auxiliadora"**, conforme a los antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní que, a través del Director de Obras Públicas, Arq. Edgar Andrade Jiménez, remita al Concejo Municipal ***informe escrito y documentado*** respecto al proyecto denominado **"Obras Complementarias Avenida Epifanio Ríos, Ingreso Iglesia María Auxiliadora"**, en el plazo de 10 días, debiendo contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Estado o etapa actual del proyecto.
b) Fecha de inicio de la obra, si corresponde.
c) Empresa o persona natural adjudicataria.
d) Monto total de la obra y fuente de financiamiento.
e) Plazo contractual de ejecución.
f) Copia de la documentación de contratación y adjudicación que corresponda.
g) Contrato de obra, cuando corresponda.
h) Cronograma de ejecución física y financiera.
i) Porcentaje de avance físico y financiero, si la obra se encuentra en ejecución.
j) Cualquier otra documentación técnica, administrativa o financiera necesaria para establecer el estado actual del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución Municipal al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, al Director municipal de Obras Publicas que corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- REGISTRAR La Secretaría del Concejo Municipal queda encargada de efectuar el registro, notificación y seguimiento administrativo de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dr. Ph.D. Mario Siancas Hidalgo
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní

CONCEJO MUNICIPAL
YAPACANI
3ra. Sección
Prov. Ichilo
Santa Cruz - Bolivia

M.Sc. Dilma Machaca Moyu
SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacaní